



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **tres de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3068/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 03 de julio de 2024	Sentido: Desechamiento (por extemporaneo)
Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez		Folio de solicitud: 092074023003502
Solicitud	<i>“Las solicitudes autorizadas y en proceso de copias certificadas a la Alcaldía por día de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 así como los costos por cada copia autorizada por día, mes, de los últimos 5 años, el perfil institucional del puesto del servidor público y su escolaridad, copia de los oficios de autorización fechas de ingreso y fechas de autorización, fechas de entrega al solicitante, cuadro resumen por día, mes de los últimos 5 años de todos los trámites realizados.” (Sic)</i>	
Respuesta	De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 12 de enero de 2024, a través del oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/0045/2024 suscrito por la Unidad de Transparencia.	
Recurso	La persona recurrente ingresa su recurso de revisión el día 26 de junio de 2024.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por extemporáneo.	
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plazo legal.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3068/2024**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la **Alcaldía Benito Juárez** en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Hechos	5
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	5
RESOLUTIVOS	8

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de acceso a información pública.** En fecha 22 de diciembre de 2023 se tuvo por presentada la solicitud, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074023003502.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

“: Las solicitudes autorizadas y en proceso de copias certificadas a la Alcaldía por día de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 así como los costos por cada copia autorizada por día, mes, de los últimos 5 años, el perfil institucional del puesto del servidor público y su escolaridad, copia de los oficios de autorización fechas de ingreso y fechas de autorización, fechas de entrega al solicitante, cuadro resumen por día, mes de los últimos 5 años de todos los trámites realizados” (Sic)

II. Respuesta. De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 12 de enero de 2024, a través del oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/0045/2024 suscrito por la Unidad de Transparencia, por el cual se pronuncia respecto de la solicitud.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 24 de junio de 2024, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión en el que expuso en su parte conducente como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

“solicito la comunicacion oficial al establecimiento mercantil señalado en la solicitud en la cual si se realizo visita de verificacion asi como los videos de la secretaria de seguridad publica de la cdmx del día y la hora señalada para la confirmacion de hechos

Finalmente, este Instituto expone ante el Pleno de este Órgano Garante el presente Recurso de Revisión para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen las siguientes:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos. La persona solicitante requirió información pública relativa a: *“Las solicitudes autorizadas y en proceso de copias certificadas a la Alcaldía por día de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 así como los costos por cada copia autorizada por día, mes, de los últimos 5 años, el perfil institucional del puesto del servidor público y su escolaridad, copia de los oficios de autorización fechas de ingreso y fechas de autorización, fechas de entrega al solicitante, cuadro resumen por día, mes de los últimos 5 años de todos los trámites realizados.”* (Sic)

De las actuaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el sujeto obligado, dio respuesta el 12 de enero de 2024, a través del oficio número ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/UDT/0045/2024 suscrito por la Unidad de Transparencia.

La persona recurrente ingresa su recurso de revisión el día 26 de junio de 2024.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción II, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

...

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

...”

*“Artículo 248. El recurso será **desechado por improcedente** cuando:*

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;...”

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información se tuvo por presentada el 22 de diciembre de 2023**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información Medio para recibir notificaciones: **"Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Alcaldía Benito Juárez	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	22/12/2023	Fecha límite de respuesta:	19/01/2024
Folio:	092074023003502	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	22/12/2023	Solicitante	-	-
Descripción: Las solicitudes autorizadas y en proceso de copias certificadas a la Alcaldía por día de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 así como los costos por cada copia autorizada por día, mes, de los últimos 5 años, el perfil institucional del puesto del servidor público y su escolaridad, copia de los oficios de autorización fechas de ingreso y fechas de autorización, fechas de entrega al solicitante, cuadro resumen por día, mes de los últimos 5 años de todos los tramites realizados,				
Datos complementarios:				
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	12/01/2024	Unidad de Transparencia		

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

Asimismo, la persona recurrente con fecha 16 de mayo de 2024, ingreso el presente recurso de revisión el cual se tuvo por presentado el mismo día, expresando sus razones y motivos de inconformidad, como se muestra a continuación:

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

**Tipo de medio
de impugnación**
Acceso a la
Información

Razón de la interposición

solicito la comunicacion oficial al establecimiento mercantil señalado en la solicitud en la cual si se realizo visita de verificacion asi como los videos de la secretaria de seguridad publica de la cdmx del dia y la hora señalada para la confirmacion de hechos

**Fecha y hora de
interposición**
24/06/2024
00:00:00 AM

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, **15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta** o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo.

En consecuencia, en el caso de estudio, de conformidad con el agravio expresado en el recurso de revisión, en el cual se señaló la **falta de respuesta por parte del sujeto obligado**, se tiene que de acuerdo con la Ley de Transparencia, la persona recurrente contaba con los siguientes 15 días hábiles a partir de la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo, los cuales corrieron del **15 de enero al 02 de febrero de 2024**, descontándose los días 20, 21, 27, 28 de enero de 2024 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se tuvo por recibido **el día 24 de junio de 2024**, por lo que significa que se interpuso **cuatro días hábiles posteriores a los 15 días hábiles para interponer el**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

medio de impugnación, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en la fracción I del artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Benito Juárez

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3068/2024

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kqSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxiArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/LIOF*